

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00130-DIGERCIC-DNAJ-2014

**Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 186 de la Constitución de la República establece que: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica...*";
- Que,** el artículo 261 de nuestra Carta Magna, consagra el régimen de competencias exclusivas del Estado central, encontrándose entre éstas, el "*registro de personas*";
- Que,** la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, es la Institución responsable de la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, y su identificación y cedulación. Tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones y otorgar cédulas de identidad y ciudadanía. Consecuentemente, el Registro Civil es el organismo gubernamental encargado de proteger la identidad de todos los ecuatorianos;
- Que,** el Decreto Ejecutivo 331, publicado en el Registro Oficial 70 del 28 de julio de 2005, crea el Sistema Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y en su artículo 4, determina que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejerce la rectoría sobre la regulación, custodia, acceso, mantenimiento y actualización de los documentos, formatos, procedimientos y registros físicos y digitales que aseguren la consecución de los fines del Sistema Nacional de Registro Civil y de sus servicios. El

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00130-DIGERCIC-DNAJ-2014

ente rector del Sistema Nacional de Registro Civil será el único ente responsable de emitir políticas para la operatividad de sus servicios;

Que, la ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación en su artículo 19 señala que: *"...Previo informe técnico-económico del Director Nacional del Registro Civil, y mediante Decreto Ejecutivo, el Presidente de la República, reglamentará los valores o tarifas por otorgamiento de partidas, actas, cédulas, copias, certificaciones, reposiciones y otros documentos..."*

Que, el 17 de febrero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 666, delegó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la atribución de fijar los valores y tarifas por los servicios que presta a la comunidad, así como aquellos de carácter institucional;

Que, el 16 de diciembre de 2011, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mediante Resolución No. 395-DIGERCIC-DAJ-2011, decidió regular las tarifas por los servicios públicos que presta a la ciudadanía;

Que, el 30 de junio de 2014, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mediante oficio No. DGRCCIC-DIR-G-2014-0145, remitió al Ministerio de Finanzas el informe técnico sobre el incremento de tarifas;

Que, el 3 de julio de 2014, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, mediante memorando No. MINFIN-SP-2014-0196, remitió al Coordinador General Jurídico el informe técnico favorable concluyendo que: *"...la modificación de las tarifas aporta a la sostenibilidad fiscal y se enmarca en la política del Gobierno..."*;

Que, el 7 de julio de 2014, el Ministro de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2014-0554, remitió a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación el dictamen favorable según lo determinado en el número 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

En ejercicio de las potestades concedidas por el artículo 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y 21 del Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto del 2009, esta Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

RESUELVE:

Artículo único.- Fijar las tarifas o valores por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de acuerdo al

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00130-DIGERCIC-DNAJ-2014

siguiente detalle:

Nº	LISTA DE SERVICIOS	VALOR \$
1	ACTA DE RECONOCIMIENTO HIJO	\$ 2,00
2	ACTUALIZACIÓN DE DATOS CEDULACIÓN	\$ -
3	CAMBIO DE NOMBRE	\$ 10,00
4	CEDULACIÓN PRIMERA VEZ	\$ 5,00
5	CEDULACIÓN PRIMERA VEZ EXTRANJERO	\$ 5,00
6	CEDULACIÓN PRIMERA VEZ POR NATURALIZACIÓN	\$ 5,00
7	CEDULACIÓN RENOVACIÓN	\$ 15,00
8	CEDULACIÓN RENOVACIÓN EXTRANJERO	\$ 15,00
9	CERTIFICADO BIOMÉTRICO	\$ 5,00
10	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	\$ 3,00
11	CERTIFICADO DE MATRIMONIO	\$ 3,00
12	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	\$ 3,00
13	COPIA CERTIFICADA - TARJETA DACTILAR/ INDICE/ LIBRO FOTOGRÁFICO	\$ 5,00
14	COPIAS INTEGRAS DEFUNCIÓN	\$ 6,00
15	COPIAS INTEGRAS MATRIMONIO	\$ 6,00
16	COPIAS INTEGRAS NACIMIENTO	\$ 6,00
17	DATOS DE FILIACIÓN	\$ 5,00
18	ENROLAMIENTO	\$ -
19	FORMULARIOS DE DECLARACIÓN	\$ 10,00
20	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO OPORTUNA (menor a 18 años)	\$ -
21	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO TARDÍA (mayor a 18 años)	\$ 5,00
22	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN OPORTUNA (menor a 48 horas)	\$ -
23	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN TARDÍA (mayor a 48 horas)	\$ 5,00
24	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA	\$ 10,00
25	MATRIMONIO EN SEDE	\$ 50,00
26	MATRIMONIO FUERA DE SEDE	\$ 250,00
27	MULTA CONTRAVENTORES	\$ 0,20
28	NATURALIZACIÓN	\$ 250,00
29	OTROS SERVICIOS /LEGALIZACIONES	\$ 5,00
30	PARTIDA DE NACIMIENTO	\$ 3,00
31	POSESIÓN NOTORIA	\$ 10,00
32	RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN	\$ 2,00
33	REGISTRO DE ADOPCIONES	\$ 15,00
34	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 2,00
35	SERVICIOS DEL EXTERIOR	\$ 50,00
36	SOLICITUD DE CUALQUIER CLASE	\$ 2,00

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Los servicios electrónicos de transferencia de registros previstos en el artículo 2 de la Resolución No. 395-DIGERCIC-DAJ-2011 de fecha 16 de diciembre de

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00130-DIGERCIC-DNAJ-2014

2011, se brindarán por excepción, es decir, cuando así lo decida la máxima autoridad previo informe técnico y jurídico de las unidades administrativas competentes.

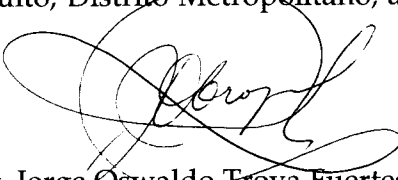
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

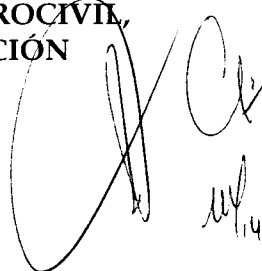
Deróguese íntegramente (en todas sus partes) el artículo uno (1) contenido en la Resolución No. 395-DIGERCIC-DAJ-2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 y en su lugar se estará a lo resuelto mediante el presente instrumento.

De la ejecución de la presente Resolución encárguense las Direcciones Técnicas de Identificación y Cedulación y de Registro Civil, Dirección de Gestión Financiera, Coordinación de Gestión Tecnológica, Directores Provinciales de Registro Civil, Identificación y Cedulación a nivel nacional; y, la Coordinación de Comunicación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de julio de 2014, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de julio de 2014


Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**


14/4